



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0326-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 23 de Abril de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°03079-2019, presentado por el administrado Sr. LUIS ALBERTO ARASHIRO TENGAN identificado con DNI N°43083189, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado San Isidro Lote 4 Parcela 68 A, U.C. 017454, Partida Registral N° P03140435, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 2,072.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 03.04.2019;
- Copia de Partida Registral N° P03140435 del Predio U.C. 017454, fedateada
- Copia de Partida Registral N° P03152346 del Predio U.C. 017455, fedateada
- Copia de Partida Registral N° P03143487 del Predio U.C. 09835, fedateada
- Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva del predio U.C. 017454, U.C. 017455 y U.C. 09835, por Ing. José Feliciano Hernández López CIP N° 11199
- Copia de certificado literal, fedateada
- Copia de compra - venta, fedateada
- Recibo de pago N°11118 de fecha 03.04.19, por el monto total de S/. 168.00

Que, con INFORME N°0584-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.04.19 que da opinión de procedencia del Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado San Isidro Lote 4 Parcela 68 A, U.C. 017454, Partida Registral N° P03140435, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, que indica tiene una ZONA DE USO AGRICOLA (U.A.), De acuerdo a la Ordenanza N°006-1995-MPC de fecha 08.06.1995, y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002 de la Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete y en cuanto a la vías se accede por la Carretera Imperial - Quilmaná con una sección vial de 30.50 ml, de acuerdo a la Ordenanza N° 028-2008-MPC de fecha 01.10.2008;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°006-1995-MPC y la Ordenanza N°028-2008-MPC;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0103-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.04.19 solicitado por el administrado Sr. RUBEN WALTER CANDELA RODRIGUEZ identificado con DNI N°07380935, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado San Isidro Lote 4 Parcela 68 A, U.C. 017454, Partida Registral N° P03140435, distrito de

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

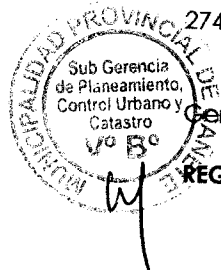
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

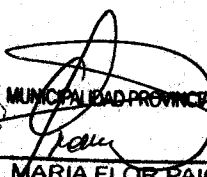
Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 2,072.00 m²; con una ZONA DE USO AGRICOLA (U.A.), De acuerdo a la Ordenanza N°006-1995-MPC de fecha 08.06.1995, y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002 de la Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete y sección vial de 30.50 metros lineales, de acuerdo a la Ordenanza N° 028-2008-MPC de fecha 01.10.2008.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128082

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 58 1-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0103-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente N°03079-2019, del predio denominado San Isidro Lote 4 Parcela 68 A, U.C. 017454, Parcela 68 A, Partida Registral N° P03140435, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 2,072.00 m2, le corresponde una zonificación:

ZONA DE USO AGRICOLA (U.A.): Áreas cuyos suelos poseen características para desarrollar la agricultura o poseen el potencial para hacerlo, de acuerdo a la Ordenanza N°006-1995-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002.

Uso Genérico.- Netamente agrícola; si poseen características de calidad de suelo, clima, etc. Que permitan darle este uso a áreas que actualmente no son ocupadas con otros fines, se requieren los proyectos integrales de desarrollo para su habilitación.

Uso Conforme.- Estas áreas se consolidaran como un modo de ocupación con fines productivos, manteniendo sus características físico-espaciales, sociales y económicas.

Se permitirán en esta zona centros de servicios a la producción destinados a almacenaje, clasificación, embalaje, comercialización, transporte y afines en apoyo a la actividad productiva.

Este uso es compatible con la actividad agro-industrial, que se ubicará en zonas de bajo costo del suelo, de preferencia en zonas eriazas pero susceptibles de ser dotadas de agua, servicios y factibilidades de acceso a las vías de comunicación.

REFERENCIA A VIAS.- En cuanto al acceso, según la a la Ordenanza N° 028-2008-MPC de fecha 01.10.2008, la Sección de Vías de la Carretera Imperial – Quilmaná es de 30.50 ml.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

LUIS ALBERTO ARASHIRO TENGAN

DNI N°: 43083189

San Vicente de Cañete, 17 de Abril de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ARQ. CARMEN ROSALES MANCC
SUB GERENTE DE ZONIFICACION CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses